

mandado dar por su Ex.^{ta} a el S.^{to} Correg.^{or} y Ayuntamiento 14
miento de ella) que el numero de individuos nom-
brados para tan honorifico acto componiendo ciu-
dad, fueron solo Caballeros Regidores, Diputados del
comun, Escribanos de Cabildo, Capellany y Mayordomo,
dando a el olvido componer este cuerpo de otros Ca-
pitulares, de el mismo honor y facultades que los
primeros, Sin otra distincion que la del voto, cuyo
hecho cede en un todo en perjuicio de su officio
de Jurador: en cuya consideracion se plicia a la
ciudad, que atendiendo a lo expresado, y tam-
bien a que por el S.^{to} Correg.^{or} de esta expresada
ciudad, en virtud de las que se verbal que despues
de celebrado el Cabildo dio D.^{no} Roque Lopez
Ferre el Caballero Jurado estando aun en e-
sas salas capitulares proveyo de palabra fue-
sen quantos quisieran de los capitulares, siempre
que se presentaren decentes, se sirba acordar que
por los Esc.^{tos} de Cabildo se ponga una nota en
el capitular y a la margen de el acuerdo celebrado
a este efecto, en el que se eligieren los capitula-
res y demas personas que de el conrran, y a cre-
dito no haver sido rigoroso nombra^{to} el que se
havia practicado en los Regidores y otras
personas, excluindo de los demas capitulares
de este cuerpo Ill.^{te} quedando arbitrio a los Re-
stantes Regidores, como los Jurados para presentar
se, e incorporar en la referida ciudad de Carta-
gena con los nombrados, ocupando cada qual



